



PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de Gobierno
Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

En Río Gallegos, 13 de setiembre de 2010, siendo las 14,00 horas, comparecen ante ésta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social previamente citados; los representantes de los sectores gremiales Francisco PEREZ por la APAP, Félix Julio ABAN y Hugo Daniel MAROTTE por UPCN, y el Sr. Jorge LEMOS por ATE, por el Poder Ejecutivo Provincial lo hacen, el Subsecretario de la Función Pública Sr. Juan Carlos BARRIENTOS, el Director Provincial de Recursos Humanos Sr. Edgardo Raúl LESCANO, el Director Provincial de Capacitación y Desarrollo Sr. Eloy Dante ECHAZU, y por la Autoridad Laboral lo hace el Sr. Fernando R. CORTES - - - - -

La Autoridad laboral da inicio a la audiencia.

En primer término da lectura a las Notas recibidas:

Nota N° 284/10 de la Asociación Trabajadores del Estado, la que expresa se solicita se implemente la aplicación en forma perentoria los 81 puntos homologados a favor de todos los trabajadores de la Administración Pública Provincial, oportunamente realizado el trámite de homologación por Decreto N° 2188/09. Además solicita se aplique por imperio de la ley lo establecido como homologación del Decreto N° 2188/09, Ley 2986 y Decreto Reglamentario N° 2290/07.

Solicitamos se aplique por imperio de la Ley lo establecido como homologación del Decreto N° 2188/09, Ley 2986 y Decreto Reglamentario 2290/07.

También solicitamos se aplique la conformación temporaria del CO.PREL por intermedio de la Comisión Negociadora Central a los fines de facilitar la administración del presente CCT, hasta tanto se realice la homologación del resto de los puntos.

En caso de que se desconociera el derecho adquirido por los trabajadores a través del Decreto N° 2188/09, se procederá al reclamo por vía legal en forma correspondiente.

Por su parte UPCN presenta nota N° 001/10, en la cual expresa:

UPCN a.)AUMENTO DE SUELDO A LOS TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL (LEY 591).-

b.)AUMENTO EN EL ITEM O RUBRO ANTIGÜEDAD y TÍTULOS...debido a que en el último aumento salarial los mismos quedaron congelados.

c.)ACTUALIZACIÓN DE VIÁTICOS ACORDE A LOS VALORES ACTUALES.-(último aumento quedó fuera de lugar).-

d.)PASE A PLANTA PERMANENTE DE PERSONAL CONTRATADO Y CARGOS POLÍTICOS.-

e.)INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL.

f.)AUMENTO DE VALORES ZONALES ACORDES A LOS LUGARES DE DESEMPEÑO LABORAL DE LOS COMPAÑEROS DE TRABAJO.

Además solicita que desde la autoridad laboral arbitre los medios necesarios para garantizar el funcionamiento de la paritaria central, a los efectos de poder finalizar con el tratamiento del CCT.

ATE por su parte solicita en el mismo sentido, que a través de Secretaría de Trabajo, se fijen los mecanismos pertinentes, para el buen funcionamiento de esta ámbito, con respecto a la propuesta de aumento salarial mantiene su posición de inicio del año, donde solicitaba un 30% para el primer semestre y como piso de discusión del 20% para el segundo semestre. Habiéndose otorgado sólo un 18% en el primer semestre y quedando pendiente un 32 % al básico, con retroactividad a partir del 1° de agosto del corriente año.



PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de Gobierno
Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

APAP ratifica lo que se solicitó en marzo la movilidad de los valores fijos, un incremento de 30% para el segundo semestre y solicitan la reapertura de la Subcomisión Salarial.
Tanto UPCN como ATE adhieren a la propuesta de la reapertura de la Subcomisión salarial.

UPCN por su parte acompaña en las posturas de los gremios APAP y ATE, en lo que se refiere al incremento salarial.

Las Asociaciones Sindicales solicitan por unanimidad el pase a Planta permanente del personal contratado en forma escalonada.

En el caso de UPCN solicita que además del personal contratado pase a planta el Personal Ley 1831, con la misma modalidad que se fije para el personal contratado. Expresándolo como moción concreta.

ATE por su parte adhiere a la moción.

APAP adhiere a lo que se refiere al personal contratado, no así al personal ley 1831, por considerar que si existe la voluntad política de pasar los cargos políticos a planta también debería existir la voluntad para recategorizar a los compañeros de la Ley 591 planta permanente con más de 20 años de servicios, con categoría 15 o 16 que son aproximadamente 500.

Aprobándose la moción por mayoría.

El PE expresa que se debería organizar una agenda de trabajo para seguir avanzando, que desde el Gobierno existe la mejor predisposición para seguir trabajando en este ámbito, además informa que en relación a los viáticos, el Gobierno a través de un Decreto ha modificado los valores de este concepto, en forma significativa.

Además manifiesta con relación al pedido unánime de las Asociaciones Sindicales respecto al pase a planta del personal contratado bajo el Decreto N° 2996/03, que formulara las consultas técnicas ante las autoridades del Ministerio de Economía y que en la próxima reunión dará una respuesta, como así también en relación a los cargos sin estabilidad escalafonados.

Respecto al pedido de reapertura de la Subcomisión de temáticas salariales, esta de acuerdo, a fin de que la misma comience a analizar diversas alternativas con las limitaciones informadas por la Secretaría de Hacienda en la audiencia del 30 de agosto.

Seguidamente las partes analizan el texto ordenado confeccionado por la Autoridad Laboral, de los Artículos consensuados en actas anteriores, hasta el momento, para poder continuar con el análisis del CCT.

Se acuerdan las siguientes modificaciones:

Artículo 118° donde dice "órgano directo", deberá decir "órgano directivo".

Artículo 141°, donde dice "...trabajadores/as...", deberá decir "...los trabajadores...". inciso a) donde dice "...las respectivas licencias podrán ser otorgadas...", deberá decir "...las respectivas licencias deberán ser otorgadas...". Inciso b) donde dice "...ad-Honorem...", deberá decir "...Ad-Honorem, con certificación oficial del organismo que corresponda, al sólo efecto de ser aplicada...". Inciso j) donde dice "...Derechos-Habientes...", deberá decir "...Derecho - Habientes...".

Artículo 142° - Inciso c) donde dice "...cuando ocurra...", deberá decir "...cuando concurren...". Inciso h) "...En los casos de Agente madre..." deberá decir "...la trabajadora, madre...". Inciso j) donde dice "...La mujer trabajadora que, vigente la relación laboral tuviera un hijo...", deberá decir "...La mujer trabajadora que, vigente la relación laboral alumbrara..."

Se acuerda que una nueva audiencia para el día 20 del corriente, en esta misma sede, quedando las partes debidamente notificadas.



PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de Gobierno
Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

Donde se fijará lugar y fecha para la reapertura de la Subcomisión Salarial.

Siendo las 17,00 horas, con lo que no siendo para más, las partes firman cinco ejemplares de la presente, a modo de exteriorización de su voluntad, en la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-----

The image shows five handwritten signatures in black ink. The signatures are written in a cursive style. One signature in the center is clearly legible as 'Hugo'. To its right, there is a signature that appears to be 'Luis'. Below these, there are three more signatures, which are less legible but appear to be 'Luis', 'Luis', and 'Luis'. The signatures are arranged in a roughly horizontal line, with some overlapping.